

PATRIMONIO AUTÓNOMO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** cuyo objeto es: **REALIZAR LA GERENCIA PARA EL PROYECTO: “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE BRICEÑO, ITUANGO, VALDIVIA Y YONDÓ DE LAS SUBREGIONES NORTE Y MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, procede a responder las observaciones allegadas:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	03/11/2023	Correo electrónico	INGENIEROS S.A.S.

• **OBSERVACIÓN 1: CONSORCIO DOTACION E&M 2020**

“En atención a la comunicación recibida el 1 de noviembre por vía correo electrónico, en la cual trasladan una observación presentada por el ciudadano Jorge Mendoza J, relacionada con la presentación de nuestra propuesta en el presente proceso de selección, solicitándose a su vez la declaración desierta del mismo, teniendo en cuenta tales observaciones y acusaciones, manifestamos:

- CB INGENIEROS S.A.S. ha participado en el presente proceso de selección contractual cumpliendo rigurosamente con todos los requisitos y lineamientos establecidos por la entidad, así como las reglas de acreditación de estos; como único proponente, en consecuencia, y como ha sido igual a lo largo de nuestra trayectoria empresarial y profesional, su objetivo siempre ha sido brindar una oferta sólida, competitiva, transparente, y honrada.

- Con base en las acusaciones allegadas, en las cuales el señor Mendoza afirma que la actuación de CB INGENIEROS S.A.S., en este proceso ha sido “ventajosa y trampera” en relación con otros proponentes, basándose el ciudadano en una aparente alteración de la certificación de uno de los contratos aportados y, en la modificación del valor establecido en la misma, es fundamental aclarar que dichas observaciones son improcedentes, abusivas y carecen de fundamento y, en sí mismas entran en la esfera penal del tipo penal de injuria y calumnia, sin perjuicio de otras conductas disciplinables incurridas por el señor Mendoza en su presunta y no acreditada condición de abogado, siendo del caso anotar que la plena identificación del señor Mendoza no está acreditada, por lo que es viable tachar su observación de apócrifa. Bajo esa premisa, sirva esta

comunicación a ustedes de petición elevada bajo el derecho constitucional que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia para que nos entreguen la totalidad de la comunicación que presentó a ustedes el presunto ciudadano, para identificarle plenamente e, individualizado, iniciar en su contra, sin vacilación alguna, todas las acciones penales, civiles y disciplinarias en su contra por la gravedad, delicadeza, y a su vez, imprudencia, temeridad y mala fe explícita de su conducta.

- La discrepancia a la que se hace referencia, y de la que se sirve basar y sustentar la observación el presunto ciudadano, se debe únicamente a una diferencia en la forma en que se presentaron los formatos exigidos en procesos licitatorios anteriores en los cuales ha participado nuestra empresa sin tacha alguna, y en donde la entidad contratante, para tales procesos, solicitaba la desagregación del valor del IVA del total de la certificación. Es de aclarar que en el proceso actual, no se hizo necesario proporcionar dicha desagregación, pues así no lo exigió en forma expresa la contratante en los términos y condiciones de participación y acreditación de requisitos – circunstancia que la contratante debe conocer y entender de manera sensata y suficiente, pues ella misma así ha dictado sus reglas -, lo que resultó en una aparente diferencia que no tiene relación con un trato desleal o ventajoso, ni mucho menos, configura una conducta de ese tipo i connotaciones.

- De acuerdo con los términos de referencia de los procesos de contratación LPA No. 004 de 2021, LPA No. 005 de 2021, LPA No. 006 de 2021, LPA No. 002 de 2022 y LPA No. 001 de 2023, adelantados a través de Fiduciaria Popular S.A, se estableció:

“...4.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO 4.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Acreditar en máximo cuatro (4) contratos y mínimo dos (2) contratos ejecutados en COLOMBIA que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **SERVICIOS DE GERENCIA EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE DOTACIÓN**, cuya suma de cuantía sea igual o superior a 500 SMMLV (sin incluir IVA).

En el evento en el cual el **Proponente** allegue con su Oferta más de cuatro (4) contratos, el comité evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros cuatro (4) contratos, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el Anexo 5.1 Experiencia específica del proponente.

Para acreditar la experiencia, el **Proponente** deberá adjuntar **Certificación expedida por la Entidad Contratante y/o Acta de Liquidación Final y/o acta de finalización**, de Contratos finalizados o liquidados, dentro de los **DIEZ (10)** años anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas.

La documentación que acredite la experiencia contractual anexada por el interesado, debe contener como mínimo la siguiente información: **Nº del Contrato, objeto contractual, información entidad Contratante, valor FINAL del Contrato en pesos,**

especificando el porcentaje de IVA y si está o no incluido, fecha de inicio, fecha de finalización y/o fecha de liquidación y el porcentaje de participación si corresponde a un Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que en la Certificación expedida por la Entidad Contratante y/o Acta de Liquidación Final y/o acta de finalización no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor FINAL del Contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido y se descontará para el cálculo de los SMMLV, solicitados en la experiencia específica.

*Si la demostración de la capacidad técnica requerida en este numeral se realizare mediante la acreditación de un Contrato en donde el **Proponente** haya participado en Consorcio o Unión Temporal o Contratista Conjunto, la Contratante validará solamente la capacidad técnica del Proponente, de acuerdo con la participación porcentual de él dentro del Consorcio o Unión Temporal o Contratista Conjunto. La certificación expedida por el **Contratante** debe incluir expresamente el referido porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio o Contratista Conjunto, o en su defecto el Proponente deberá anexar el Acta de Constitución de la Unión Temporal o Consorcio o Contratista Conjunto.*

El Proponente deberá presentar adicionalmente diligenciado el Anexo no 5 “Experiencia mínima del Proponente”

Subrayado fuera del texto.

Nota: Lo citado anteriormente se hace extensivo a todos los procesos adelantados por dicha entidad y relacionados previamente.

Adicional a lo anterior, los formatos enviados debían ser diligenciados de acuerdo con el siguiente formato:

Anexo No 11. Experiencia específica del proponente

No	Entidad / Firma contratante	Nombre contratista	Nombre del proyecto	No contrato	Objeto de la contratación o servicio y alcance	Fecha de inicio (aaaa/mm/dd)	Fecha de terminación (aaaa/mm/dd)	Duración (meses completos)

No	Valor contrato sin IVA en COP	Proporción participación (unión temporal o consorcio)			Valor acreditado	Experiencia
		UT / Consorcio	%	Duración (meses)		

Así las cosas, el proponente presentó ofertas a dichos procesos de la siguiente manera:

- CB INGENIEROS SAS con NIT 860.509.943-7 realizó la gerencia del proyecto enmarcado en el Contrato No 049 ARC CALOGIM 2013 con el COMANDO DE APOYO LOGÍSTICO DE INFANTERÍA DE MARINA-ARMADA NACIONAL, en la cual ejecutó las labores de gerencia relacionadas con la especialidad, basados en la metodología PMI, con las siguientes especificaciones:

- El objeto del contrato No 049 ARC CALOGIM 2013 corresponde a “CONSTRUCCIÓN MONTAJE INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE SISTEMAS MODULARESMOVILES PARA LOS PUESTOS MILITARES DE INFANTERÍA DE MARINA DE ISCUANDÉ (NARIÑO), DOCORDÓ (CHOCÓ), LA TOLA (NARIÑO), CANDELILLA DE MAR (NARIÑO) E ISLA SERRANÍA (SAN ANDRÉS ISLAS) DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO “A”.

- Los trabajos adelantados por CB INGENIEROS S.A.S, como lo indica la certificación aportada correspondieron netamente a: SERVICIOS DE GERENCIA EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE DOTACIÓN.

- El valor del contrato, tal como se especifica en la certificación aportada en todos los procesos presentados, corresponde a:

VALOR GERENCIA: \$ 356,000,000 COP

- Las fechas de inicio y terminación del contrato, tal como se especifica en la certificación aportada en todos los procesos presentados, corresponden a:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 24 de octubre de 2.013.
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de mayo de 2.015.

• Teniendo en cuenta lo anterior, la conversión a SMMLV teniendo en cuenta lo dispuesto por la entidad corresponde a:

$$\frac{\$ 356,824,000}{SMMLV 2015} = 554,77 SMMLV$$

- Como se indicó previamente, en los procesos adelantados por Fidupopular S.A., se solicitó la desagregación del valor del IVA, esto en caso de que dicho valor no estuviese desagregado en la certificación (que es el caso específico de CB INGENIEROS S.A.S.).

- Así las cosas, y teniendo en cuenta que el valor del IVA correspondió al 16% (tarifa del impuesto para ese entonces), en los formatos aportados para dichos procesos, el valor del contrato se presentó así:

$$\frac{\$ 356,824,000}{IVA (16\%)} = \frac{\$ 307,606,897}{SMMLV 2015} = 477,38 SMMLV$$

En los términos y condiciones del proceso de selección bajo referencia, en los requisitos de acreditación de experiencia, se exige, de forma literal y expresa:

“...6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Para el presente proceso licitatorio los Proponentes deberán presentar mínimo UNO (1) y máximo TRES (3) contratos ejecutados directamente y terminados, los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: “Gerencia y/o apoyo a la gerencia de proyectos”

Adicionalmente, UNO (1) de los contratos presentados deberá tener por objeto o contener dentro de su alcance: “Gerencia y/o apoyo a la gerencia de proyectos de suministro y/o dotación de bienes y servicios TIC”.

Los contratos validos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.0 vez del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

Nota 1: Entendiéndose por dotación de bienes y servicios TIC todos los elementos físicos de carácter tecnológico que ayudan a complementar, enriquecer y transformar la educación y procesos de formación docente.

Nota 2: La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del Anexo No. 6 (Experiencia mínima requerida), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del Proponente del oferente individual o el representante legal.

Nota 3: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, el comité evaluador solo verificará aquellos contratos que se encuentren enlistados en el Anexo No. 6 (Experiencia mínima requerida) hasta cumplir con la cantidad solicitada en orden consecutivo.

Nota 4: En caso de que no se aporte el Anexo No. 6, y se anexe documentación de un número de contratos mayor a tres (3) contratos, el comité evaluador solo verificará los tres (3) contratos de mayor valor.

Nota 5: En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato valido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA..."

Nótese entonces como, siendo claro, elocuente y entendible por sí solo el requisito, así ha sido la forma en la que este ha sido acreditado, cumpliéndose el mismo en sus componentes de experiencia y valor contractual requerido; así mismo, evidenciándose que la acreditación ha sido la misma en este y todos los demás procesos de selección contractual en los que nuestra empresa ha participado y, valga la redundancia, acreditado esta experiencia.

En tal sentido, se evidencia de manera suficiente que nuestra propuesta cumple con los requisitos de participación, siendo importante mencionar que en ningún momento hemos faltado a nuestra promesa de transparencia, ni hemos utilizado, ni nos hemos valido de herramientas deshonestas o figuras similares para obtener ventajas competitivas.

Por lo anterior, se debe desechar, por improcedentes, equivocadas e injustificadas, las observaciones del señor Jorge Mendoza J y, en consecuencia, continuar con el tránsito del proceso de selección dentro del cronograma establecido para ello.

CB INGENIEROS S.A.S. se enorgullece de su integridad y su compromiso con las buenas prácticas empresariales.

Nuestra empresa ha construido su prestigio a lo largo del tiempo (edad) mediante la dedicación a la ética, la integridad y la calidad en todos sus proyectos. Recalamos firmemente nuestro compromiso para esclarecer cualquier malentendido que haya surgido y para demostrar que nuestras acciones y propuestas se ajustan a los más altos estándares de integridad y profesionalismo.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez más, en tanto la participación en un proceso de selección contractual y la oportunidad para presentar observaciones dentro de su tránsito no puede servir de patente de corso para acusar injuriosamente ni calumniosamente a los proponentes participantes, bajo el ejercicio del derecho constitucional de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, les solicitamos para que en el término de la distancia y en todo caso, no más allá dentro del plazo legal para ello, solicitamos respetuosamente se nos entregue copia de la totalidad de la comunicación que presentó a ustedes el presunto ciudadano Jorge Mendoza J., para identificarle e iniciar en su contra todas las acciones penales, civiles y disciplinarias que se desprenden como consecuencia de su conducta.

Por otro lado, y teniendo en cuenta la observación realizada al informe de requisitos ponderables, en donde se trata de establecer una alteración en la presentación tanto de la oferta económica como del factor multiplicador, nos permitimos manifestar que:

- Como proponentes nos ceñimos a lo establecido en los TDR del proceso de selección de la referencia, configurados a su vez por todos sus anexos y formatos.

*- Que hemos actuado siempre de manera leal y de buena fe en la estructuración de la oferta presentada, y tal como se estable en el pliego, “El oferente debe incluir los costos inherentes a los recursos necesarios para administrar el contrato, entendiendo por este concepto los requeridos para mantener la disponibilidad de su organización y operación, **tales como arrendamientos de bienes inmuebles, cargas tributarias, servicios públicos, garantías/pólizas** y los costos de contingencia por traslado de riesgos ordinarios, desplazamientos, horarios de trabajo nocturnos, dominicales, festivos y en general, todos los costos que le permitirían mantener condiciones de normalidad en la ejecución de los servicios o actividades.”, se diligenciaron los formatos establecidos para tal fin.*

- Que en caso de que la entidad encuentre alguna inconformidad en la oferta económica presentada se podrá realizar la corrección aritmética correspondiente.

Por las razones anteriormente expuestas, solicitamos respetuosamente a la entidad continuar con el cronograma del proceso en cuestión resaltando nuevamente que estamos a disposición de la entidad para proporcionar cualquier información adicional o aclaraciones necesarias que puedan contribuir a una evaluación justa y objetiva de nuestra oferta.

Sin otro particular nos suscribimos agradeciendo su amable atención y quedando atentos a sus comentarios.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No es coherente lo mencionado por el veedor ciudadano, ya que el proponente cumple técnica, jurídica y financieramente con los requisitos que fueron solicitado en los términos de referencia, los cuales previamente fueron verificados por la Entidad dentro del proceso de evaluación, así mismo, indicamos

que en virtud a la observación presentada por usted y teniendo en cuenta la potestad verificadora del patrimonio, en su calidad de contratante, solicitamos al proponente aclarar lo manifestado en la observación, relacionada con la veracidad del contrato Gerencia del proyecto: "Construcción, montaje instalación, dotación y puesta en funcionamiento a todo costo de sistemas modulares móviles para los puestos militares de infantería de marina de Iscuandé (Nariño), Docordó (Chocó), La Tola (Nariño), Candelilla de Mar (Nariño) e Isla Serranía (San Andrés Islas) de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A", en razón a ello el proponente allegó documentos adicionales para la verificación del contrato mencionado y las aclaraciones respectivas, por consiguiente se indica al observantes que si en su calidad de veedor ciudadano cuenta con pruebas para que demuestre la veracidad de los hechos mencionados en relación con el proponente, puede proceder a realizarlo por medio de la entidad competente para realizar dichas gestiones.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

PUBLIQUESE,

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO TECNOLOGÍAS DIGITALES –
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023

Table with 2 columns and 4 rows containing signatures and names of committee members: Stefania Bisbicuth Díaz (Evaluador Jurídico), María Lucia Franco (Coordinador Técnico), and Marco Annicchiarico Plata (Evaluador Financiero).

Revisó: – Vanessa Gómez Pacheco- Profesional jurídico Obras por Impuestos Líder técnico Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: Darío Alberto Villa Restrepo – Coordinador financiero Obras por Impuestos

VICELADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA